

21 JUN 2019

Abog. ROCÍO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2019-MDSL/GM

San Luis, 21 de junio de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 001-2019-CS-MDSL/A.S. N° 002-2019, remitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-MDSL/GM de fecha 6 de junio de 2019, encargado de la conducción del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS/MDSL**, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de acceso a internet banda ancha"; el Informe Legal N° 299-2019-MDSL/GAJ de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, se debe precisar que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, por su lado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en ese contexto debe de tenerse en cuenta que mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, la Ley), la cual tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Cabe precisar que dicha norma se encuentra a la fecha reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, al amparo de las normas antes glosadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-AL-MDSL, de fecha 27 de marzo de 2019, en ejercicio legal de sus atribuciones, se aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de acceso a internet banda ancha", por el valor estimado de S/. 71,338.08 (Setenta y un mil trescientos treinta y ocho con 08/100 Soles);

Que, al respeto debe tenerse en cuenta que las bases administrativas se constituyen como el documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato, siendo que, su elaboración está a cargo del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 47.3, donde se señala que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Asimismo, el numeral 47.4 señala "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, por otro lado cabe resaltar que el artículo 48° del Reglamento estipula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento correspondientes a la Licitación Pública, el Concurso Público, la





Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica; siendo el caso resaltar que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 001-2019.OSCE/CD – Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 299-2019-MDSL/GAJ de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para proceder a la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la prestación del Servicio de Acceso a Internet – Banda Ancha, recomendando proceder a formalizar las bases;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 21° del reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado mediante Ordenanza N° 233-2017-MDSL/C, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 29 de setiembre de 2017, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar las bases administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal s) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado mediante Ordenanza N° 233-2017-MDSL/C, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las normas de Contrataciones del Estado;

**RESUELVE:**

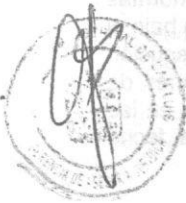
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS/MDSL, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de acceso a internet banda ancha", por el monto estimado de S/. 71,338.08 (Setenta y un mil trescientos treinta y ocho con 08/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** las Bases aprobadas a los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-MDSL/GM de fecha 6 de junio de 2019, a fin de que actúe conforme a las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Distrital de San Luis.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. ROCIO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAJAL  
Gerente Municipal(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
21 JUN 2019  
Abog. ROCIO DEL PILAR VÁSQUEZ CARBAJAL  
SECRETARIA GENERAL